



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 237.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LAS ORDENES DE COMPRA N° 202003687-TW; N° 202003693-TW; N° 202003694-TW; N° 202003705-TW, Y POR LA CARTA DE DONACIÓN DE FECHA 10 DE ABRIL 2020, PROVENIENTE DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (OIEA) A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD (IICS-UNA).

Asunción, 29 de abril de 2020

VISTA: La Nota EP/AT/SC/1/N° 35/2020 de fecha 27 de abril de 2020, por medio de la cual la Embajada de la República del Paraguay en Austria, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una segunda donación efectuada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), consistente en un conjunto estándar de equipos de RT-PCR (reacción en cadena de la polimerasa a tiempo real), consumibles, cebadores y sondas para la detección rápida del COVID-19, de conformidad con lo determinado en las órdenes de compra OIEA N° 202003687-TW; N° 202003693-TW; N° 202003694-TW; N° 202003705-TW, y por la Carta de Donación de fecha 10 de abril 2020, consignadas a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción.

CONSIDERANDO:

La Ley N° 6524/2020 “Que declara estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras”.

Que la Ley N° 4033/2010 “Del Arancel Consular”, establece en su Artículo 18: “Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional”.

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 “Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985”.

Que la donación realizada por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) contribuirá significativamente al fortalecimiento de la capacidad tecnológica del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción, a los efectos de contener el avance del COVID-19, en consonancia con las acciones empleadas a tal efecto por el Gobierno Nacional.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por las órdenes de compra OIEA N° 202003687-TW; N° 202003693-TW; N° 202003694-TW; N° 202003705-TW, y por la Carta de Donación de fecha 10 de abril de 2020, consignadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud (IICS-UNA) de la Universidad Nacional de Asunción.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro